

El trato a los apaches en 1779: de las buenas intenciones al destierro

***E**n febrero de 1779 el ministro de Indias, José de Gálvez, giró al comandante general de las Provincias Internas, Teodoro de Croix, una instrucción acerca de cómo debía conducirse en lo referente a los indios nómadas que hacían frontera en aquellas provincias. Además de ser poco conocida esta comunicación, impuso nuevas reglas y delineó un plan para conseguir la pacificación y estabilidad de esa región.*

José de Gálvez es sin duda el más conocido de los visitantes enviados por la Corona a la Nueva España. Estuvo en territorio novohispano entre 1764 y 1771, tiempo en que además de promover aparatosa reforma en el gobierno, participó en la atención directa de muchos asuntos públicos, operó la famosa expulsión de los jesuitas y enfrentó las rebeliones populares que se desencadenaron por aquel tiempo. La avidez por llevar a efecto las reformas por propia mano y la riqueza minera anunciada llevaron al ilustre visitador a tierras de Sonora, en donde intentó consolidar su proyecto de promoción económica y pacificación. Dio directamente

la cara para resolver el conflicto con los seris y formó un plan de enfrenar directamente a los apaches en el norte de aquella provincia, aunque una extraña enfermedad y locura temporales le impidieron ponerlo en práctica. Esta experiencia influyó sin duda en su actitud como ministro de Indias, entre 1775 y 1787, y concretamente en el diseño de políticas para enfrenar los problemas de la frontera norte de la Nueva España. Tal es el caso de la creación de la Comandancia General de las Provincias Internas en 1777, definida en buena medida en función de la presencia de los indios insubmisos y para aplicar una política común en relación a este problema.

Gálvez fue un personaje multifacético. En relación con el trato a los indios tuvo una actitud férrea y represiva durante las rebeliones de 1766 y 1767, en que aplicó la pena de muerte o cadena perpetua a los dirigentes de insurrectos. Durante su estancia en Sonora organizó la campaña contra los seris e impulsó una política de mano dura contra pimas y apaches.

En su informe al rey sobre la visita a Nueva España, se mostró convencido de que para detener las hostilidades de los apaches en el norte era indispensable “aplicar mayores fuerzas para resistir y escarmentar aquellos bárbaros”.¹ Sin embargo, ya de vuelta en España, desde el ministerio de Indias y siguiendo precisas instrucciones de Carlos III, expresó una serie de consideraciones tendientes a una política de guerra defensiva, para atraer a los apaches con “dulzura y buen trato” y para inducir a su conversión y adhesión a través del comercio de buena fe.

La instrucción de 1779 a Teodoro de Croix tenía como propósito instruirlo sobre la manera particular de tratar a los indios: el monarca prefería que se le recordara, más que por “ruidosas y rápidas” conquistas, como “padre de los pueblos y bienhechor del género humano”. Esto formaba parte de las indicaciones en asuntos de trascendencia que se dieron a Croix en su función de primer Comandante de las Provincias Internas. Se trataba también de moderar las ambiciones y espíritu bélico del militar que desde su llegada al cargo había solicitado dos mil hombres para reforzar la frontera y con la intención de realizar una ofensiva contundente contra los apaches.² Ni Gálvez, ni el virrey apoyaron la onerosa solicitud, de modo que Croix se tuvo que conformar con los recursos que tenía y con una reorganización de las fuerzas presidiales ya existentes. En este tenor, el ordenamiento de 1779 vino a dar un giro a la política de frontera con respecto a los indios insumisos, sentido que fue rescatado unos años después en la detallada instrucción redactada por el virrey

Bernardo de Gálvez, sobrino del visitador, en agosto de 1786.³

Debido a que esta última instrucción es mucho más conocida, varios historiadores la han considerado como punto de referencia obligado para el cambio de la orientación política hacia los indios de frontera. Max Moorhead nos hizo ver, en su ya clásico libro sobre la frontera apache, que fue realmente en las disposiciones de 1779 donde se marcó el rumbo de preferir el acercamiento y la negociación, que en última instancia era una invitación a resolver los problemas de defensa con mayor conocimiento de causa y sin dar lugar a grandes gastos para la real hacienda.⁴ Con todo, sin duda en la instrucción de 1786 se consagró la línea política de alternar las demostraciones de fuerza militar y con la atracción por buen trato y comercio.⁵

El solo hecho de constatar la trascendencia del documento de 1779 sería suficiente para justificar su publicación, pero aquí he querido reunirlo con otros documentos que muestran a los mismos personajes involucrados en la aplicación de las disposiciones en un caso concreto. En noviembre de 1779, el teniente coronel Manuel Muñoz, al mando de la división interior de Nueva Vizcaya, informó al comandante general Croix de la entrega de varios cautivos blancos rescatados y de varios apaches que estaban bajo su custodia. Estos últimos eran: un “apachito” mezcalero que había llegado voluntariamente al Presidio del Norte con el deseo de “vivir entre los españoles, por la mala vida y trato que tenía” entre los suyos, al cual dejó encargado con un comerciante; un par de indias apaches que habían

sidó deportadas hasta México, se fugaron y fueron recapturadas cerca del mismo presidio, a las que remitió al obraje; finalmente mencionó a otro "gandul" mezcalero, de unos 18 años de edad, llamado Joseph Manuel, diciendo también que quería vivir entre los españoles. Mientras se resolvía otra cosa, Muñoz puso a este último en servicio con su compañía, dándole cabalgadura, vistiéndolo y asignándole un modesto sueldo.

Por el tono del comunicado se puede ver que Muñoz estaba entusiasmado de poder comenzar a convencer a los dos muchachos apaches, en la eventualidad de que con su ejemplo se podrían atraer a otros individuos de esa nación. El comandante recibió la carta y la remitió a su cercano asesor y auditor de la guerra llamado Pedro Galindo Navarro. El dictamen del auditor es sorprendente y muy significativo. Del "apachito" dijo que por la edad que tenía debió haber "adquirido afecto y estimación a la libertad, usos y costumbres de su nación", y como si esto fuera un defecto imperdonable habló del peligro de que regresara a su nación habiendo "adquirido noticias individuales de nuestras fuerzas y terrenos", por lo que recomendó se le enviara a México al virrey en calidad de "criado", de donde sería conveniente enviarlo a Guatemala o Campeche para que no regresara. Curiosamente para las indias presas propuso esencialmente lo mismo. Para el joven apache sugirió su "trasmigración con maña" hacia el centro del virreinato, cuidando no percibiera el propósito, para evitar su fuga. En concreto, planteó deportar como delincuentes tanto a las indias presas como a

los jóvenes voluntarios, apercibido del peligro que significaba que éstos permanecieran cerca de la frontera.⁶

Todavía se ocupó Galindo de una reflexión acerca de los cautivos blancos que se asimilaban a los indios infieles. Afirmó que los prisioneros de corta edad aprendían las "bárbaras costumbres" por no tener contacto ni noticia de otras, en tanto que las mujeres adultas lo hacían impulsadas por "el torpe vicio de la sensualidad en que... gozan de la mayor libertad" o por miedo a "unos enemigos tan crueles". Sea como fuere, Galindo constató que los blancos y mestizos capturados adoptaban "la vida libertina y bárbara... olvidando hasta los principios de la verdadera religión", y propuso en consecuencia un sistema para costear los rescates.

Los documentos generados por Muñoz y el dictamen de Galindo pasaron a manos del comandante general, el cual dio visto bueno a las recomendaciones del auditor, ordenó que se remitieran de inmediato las indias a México y se enviase copia de todo al rey y al virrey. José de Gálvez, en su calidad de ministro dio cuenta de todo el expediente al rey y con fecha 2 de marzo de 1782 informó de la real aprobación de lo realizado por las diversas autoridades, con la prevención de que se reflexionara sobre el efecto de las medidas tomadas y ordenando que no se remitiera a los apaches hasta Guatemala o Campeche, sino sólo a México. Lo curioso es que ninguna de las autoridades involucradas pareció haberse dado cuenta de la enorme contradicción que había entre las disposiciones reales de 1779 y el trato dado a los apaches,

especialmente a los dos jóvenes que se habían presentado voluntariamente para vivir con los occidentales.

Tal vez sea suficiente con señalar la muy significativa incongruencia entre lo mandado y lo que se ejecutaba, pero también cabe resaltar como conclusión que para evaluar la actuación política de los funcionarios reales en aquella época no basta con conocer los lineamientos generales,

sino que es necesario profundizar en el modo como se aplicaron esas disposiciones. En este ejemplo vemos claramente en juego una serie de consideraciones pragmáticas e intereses que revelan elementos del verdadero conflicto étnico, social y cultural de la frontera, así como de las posibilidades de su desarrollo.

Cuauhtémoc Velasco Ávila

JOSÉ DE GÁLVEZ, MINISTRO DE INDIAS, A TEODORO DE CROIX, COMANDANTE GENERAL DE LAS PROVINCIAS INTERNAS, EL PARDO, 20 DE FEBRERO DE 1779.⁷

Aunque acerca de la guerra con los indios de esas fronteras, su pacificación y seguridad de nuestros pueblos he manifestado a vuestra superioridad las intenciones del rey, ha querido su majestad que se las repita nuevamente con motivo de haberle hecho presente cuanto vuestra superioridad expuso en carta reservada fechada en Zacatecas a 11 de septiembre, en otra dada en Durango a 11 de octubre no. 105, en otra en la Hacienda de Patos a 24 de noviembre de 1777 no. 119 y en otras antecedentes y posteriores a estas fechas, ya sobre el aumento de tropas pedido al Virrey de Nueva España y auxilios al Gobernador de la Luisiana, y ya sobre los preparativos proyectos y planes militares, método de operación y acciones para destruir los indios enemigos o sujetos en las dilatadas fronteras al mando de vuestra superioridad.

El rey ha mirado siempre y mira con el mayor agrado el celo y los desvelos de vuestra superioridad y puedo asegurarle en su real

nombre que los tendrá presentes, pero quiere que entienda vuestra superioridad serán a su majestad infinitamente más gratas las conquistas aunque lentas y sin aparato que se hagan con dulzura, el buen trato y la beneficencia, que las más grandes ruidosas y rápidas que se consigan derramando sangre humana, aunque sea de los más bárbaros enemigos: pues prefiere su majestad a las glorias y laureles de conquistador el más digno y más augusto renombre de padre de los pueblos y bienhechor del género humano.

No por esto quiere su majestad que la autoridad de su nombre y sus vivos deseos de la seguridad y felicidad de sus vasallos en esas remotas regiones estén desarmados y expuestos al menosprecio y a los insultos de los bárbaros, antes bien ha sido y es su real voluntad sostener en esos hostilizados países la dignidad y el respeto debido a su majestad, el honor a sus armas, la protección y felicidad de sus vasallos; y para llenar tan importantes objetos ha destinado a vuestra superioridad, le ha auxiliado y le auxiliará con los medios más oportunos que han permitido y permitan las

circunstancias del Estado, como vuestra superioridad ha reconocido en la condescendencia y aprobación concedida a muchos proyectos y proposiciones que ha hecho con estas justas miras.

Considera su majestad que la clase de enemigos que infestan esas regiones no puede exterminarse ni reducirse con un golpe decisivo, ni por medio de aquella serie metódica de acciones sabiamente dirigidas que hace gloriosas las campañas en la guerra entre naciones cultas, porque la multitud de los indios, su dispersión, lo poco o nada que aventuran en sus incursiones, la facilidad de refugiarse en territorios inmensos, ásperos y faltos de todo lo necesario para la subsistencia de nuestra tropa, son para ellas invencibles obstáculos y para los enemigos unos asilos perpetuos e impenetrables, de que resulta evidentemente ser imposible su conquista por medio de una guerra hecha al modo de Europa con las reglas del arte.

Esta verdad ha sido comprobada con las infelices resultas de varias campañas, en las cuales han aprendido los bárbaros las ventajas de nuestras armas y a aprovechar cada día más las que sobre nosotros les da su terreno, su desnudez, su agilidad, su pobreza misma y aun su desorden y cobardía. Y de ladrones rateros que eran en los principios los vemos convertidos en astutos guerreros. Y a proporción de lo que dure nuestro empeño de hacerles la guerra irá creciendo su industria, su multitud nos invadirá en pelotones por mil partes como suelen, fatigarán y aniquilarán nuestros ejércitos y ellos se multiplicarán al infinito, obstinándose siempre más en su odio,

impidiendo nuestros progresos y aun haciéndonos perder lo que poseemos.

De esta desgracia tenemos no sólo poco dudosos preludios, sino también las lastimosas experiencias que vuestra superioridad mismo toca y representa. Vemos aumentado considerablemente el número de nuestros enemigos, no sólo con los que se les han agregado de sus internos países, sino principalmente con los fronterizos, porque como se van introduciendo y devastando las tierras antiguamente conquistadas por nosotros, se les van uniendo los indios que eran nuestros amigos, los reducidos a pueblos, los civilizados y aun los cristianos.

El remedio de este grave mal consiste en que nuestra guerra sea una defensiva que sin exponernos imprudentemente infunda respeto y terror a los indios, como está suficientemente indicado en las instrucciones dadas a vuestra superioridad y en muchas reales órdenes que le he comunicado. Esto se conseguirá manteniendo las tropas en la más exacta disciplina, en perfecta subordinación, ejercitándolas prudentemente en las fatigas que exige el modo de guerrear con los indios de suerte que se acostumbren y connaturalicen a ellas. Y así a un mismo tiempo cubrirán y defenderán los pueblos, las haciendas y ganados y harán que los bárbaros, despechados de ver que no pueden hostilizarlos impunemente, se alejen de nuestras fronteras o soliciten sinceramente nuestra amistad.

Armado pues el brazo y dando en las ocasiones que se presenten pruebas de su poder y firmeza, se abre el camino para la práctica de otro medio conforme en todo a los piadosos deseos del rey y se reduce a

emplear toda la dulzura, benignidad y caridad que nuestra sagrada religión inspira y su majestad manda se ejercite con los que se rindieren y aspiraren a vivir en paz y en nuestra amistad. La buena fe, la humanidad con que se trate, las comodidades que paso a paso vayan adquiriendo, el buen orden que vayan percibiendo en nuestro tenor de vida arreglada, el pleno goce de su justa natural libertad en que ha de dejarles sin obligarlos a vivir en nuestros pueblos ni a fundar otros, harán más lentas pero más seguras conquistas que los ejércitos más numerosos y bien ordenados, aun cuando fuese posible mantenerlos y manejarlos en esos países. Y en lo que no hay duda es que por este medio, dictado por la religión y la razón natural y por la verdadera política, se conseguirá desde luego sosiego y tranquilidad en nuestras poblaciones, el cultivo de las haciendas, las crías de ganados, las labores y beneficios de las minas y al fin el recobro de lo mucho que en todos estos ramos hemos perdido.

Por este recomendable medio de la amistad y buena fe conseguiremos no sólo las indicadas ventajas, sino también dominaremos enteramente sin efusión de sangre a los que hoy son nuestros implacables enemigos y dejarán de serlo siempre que en ellos hallen su bien. Lo hallarán seguramente si no se les oprime, si no se les injuria, si no se les precisa a formar pueblos, ni a servir en los nuestros, de suerte que ellos por sí mismos vean el orden que reina en nuestra vida racional y los auxilios que produce la sociedad, para que insensiblemente se vayan aficionando a las comodidades que no conocían y entonces se les regalará

oportunamente con aquellas cosas que sólo pueden tener de nuestras manos y se conozca que más desean.

Llegará el caso de que acostumbrados a las primeras comodidades no puedan pasar sin ellas y esta necesidad los inducirá por grados al camino de sus efectos, por los nuestros a imitar en sus campos de cultivo las labores y aun las maniobras e irán perdiendo la aversión al trabajo, querrán imitarnos, reducirán sus rancherías a una especie de poblaciones y muchos por sí mismos querrán incorporarse en las nuestras; el ejemplo de unos atraerá a otros y más si ven que nuestro gobierno es, como debe ser, justo y piadoso. Insensiblemente se irá aumentando en número de los pacíficos y disminuyéndose el de los enemigos, irán deponiendo su rústica dureza, su insensatez y demás agrestes costumbres, adoptarán las nuestras, se afrentarán de su desnudez, querrán vestirse y al fin la benignidad con que por nuestra parte se les trate los acabará de convertir de fieras enemigas en compañeros sumisos.

En esta situación debe vuestra superioridad velar en que se les inspiren, siempre sin violencia, deseos de mayores comodidades y aun aquella especie de lujo y regalo que sin debilitarlos les obligue a poner los medios para conseguirlo; puestos ya en este estado, conviene acostumbrarlos al uso de nuestras armas para la caza y aun para defenderse de sus enemigos, y al fin será tiempo entonces de hacer todos los esfuerzos que dicte la prudencia para que vayan olvidando sus antiguos usos y ejercicios y se conformen en lo posible con los nuestros.

Conseguido esto no podrían vivir sin nuestros auxilios; nuestras armas, que les habrán hecho olvidar el uso y aun la construcción de las suyas, no las pueden tener sino de nuestra mano; lo mismo sucedería con la ropa y con algunos manjares a que se acostumbren. Y estas necesidades los pondrán en una entera dependencia la cual, tratada por nuestra parte con la moderación que dicta la justicia, será la más oportuna y legítima disposición para que ellos mismos deseen y soliciten la felicidad de ser vasallos del rey.

Cuando ya lo sean debe vuestra superioridad redoblar los cuidados y desvelos para que no se les trate como hasta ahora se ha hecho por lo común, como a esclavos, pues ya sabe vuestra superioridad que el rey quiere que se les cuide como a hijos y que no haya ventaja temporal que no se les facilite. Para las espirituales toca a los prelados eclesiásticos atraerlos por los medios establecidos por Jesucristo a nuestra religión, y a vuestra superioridad auxiliarlos con cuanto sea conducente a este importantísimo fin; para cuyo logro tiene la piedad y religioso celo de su majestad dispuestas y se están perfeccionando las más eficaces providencias que a su tiempo se comunicarán.

TENIENTE CORONEL MANUEL MUÑOZ A TEODORO DE CROIX, CHIHUAHUA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1779.⁸

Muy señor mío: La adjunta copia impondrá a vuestra superioridad de los ocho cautivos que se han entregado a los individuos que se anotan en los recibos comprendidos en ella y conduje del Presidio de la

Estas piadosas cristianas y seguras máximas quiere el rey que sean el norte de las operaciones y de la conducta de vuestra superioridad en la guerra con los indios, en la pacificación y en la restauración de esas dilatadas provincias que ha fijado a la prudencia, valor, celo de vuestra superioridad porque ha esperado y espera que las ha de observar exactamente. Tiene su majestad muchas pruebas del ardor con que se inflama por servirle, por hacer respetable su real nombre y porque tengan cumplido efecto sus reales intenciones, así no duda que las pondrá en ejecución en todas sus partes y confía ver por este medio conseguida la tranquilidad, la paz y las comodidades de su piedad y a costa de inmensos caudales y lo que es más de sus paternos y continuos desvelos procura a estos sus amados vasallos. Prevéngolo todo a vuestra superioridad con especial encargo de su majestad para su gobierno y para que prosiga mereciendo el particular agrado con que mira sus importantes servicios. Dios guarde a vuestra superioridad muchos años. El Prado, veinte de febrero de mil setecientos setenta y nueve.

José de Gálvez

Junta de los Ríos a esta villa, siendo comprendidas las tres piezas que entregó el capitancillo Patule de la nación mezcalera en canje de los que se le entregaron en Santa Rosa de Coahuila por resolución de vuestra superioridad.

El octavo es un apachito que hizo fuga voluntariamente de los de su nación, que dijo quería vivir entre

los españoles por la mala vida y trato que tenía entre los de la suya, por cuya razón le recomendé a don Manuel Urquidi, ínterin vuestra superioridad resuelve lo que fuere de su agrado.

Así mismo, le entregué a Josepha y María, indias fugitivas de la capital de México, para que las tuviere a seguridad en el obraje, ínterin vuestra superioridad se sirva prevenirme el destino que deba dárselas.

Don Crisanto de la Torre y Bárbara Gertrudis Quintana entregaron las cantidades en que se rescataron Joseph del Refugio y Bárbara Fierro, así porque tienen la posibilidad de hacer este reintegro, como por no gravar los fondos que debieran destinarse a sufrir esta carga y que los soldados y vecinos del Presidio del Norte no tengan motivo para detenerse en sacar de la prisión en que se hallan los demás que se presentan. En esta atención suplico a vuestra excelencia rendidamente se sirva prevenirme sobre este particular lo que tenga a bien.

En dicho presidio se me presentó un gandul apache mezcalero, como de edad de 18 años que se conoce entre los nuestros por Joseph

Manuel, diciendo que quería vivir con los españoles y por diligencias que hicieron los capitancillos de la misma no fue posible que le atrajesen a su voluntad, por lo que me hallé precisado a traerle en mi compañía, asignándole una mula de las quitadas a los apaches para que anduviese y he gastado cincuenta y un pesos y cuatro reales en vestirle, que mandé pagase el comisionado don Francisco Javier de Uranga de los caudales destinados al auxilio de los individuos, sin otras prendas que se le suministraron por el habilitado de dicho presidio. Esta providencia tuve por conveniente el tomarla para ver si por este medio se atraen otros y se vencen otras dificultades.

A este indio me parece conveniente se le asignen para su manutención dos reales diarios, cuyo gasto quedo sufriendo de mi bolsillo, ínterin vuestra superioridad resuelve lo que sea de su agrado. Nuestro señor guarde a vuestra superioridad muchos años. Chihuahua, 15 de noviembre de 1779.

Beso la mano a vuestra superioridad, su mayor súbdito.

Manuel Muñoz

PEDRO GALINDO NAVARRO, AUDITOR DE LA GUERRA, A TEODORO DE CROIX, ARIZPE, 31 DE MAYO DE 1780.

SEÑOR COMANDANTE GENERAL

El teniente coronel don Manuel Muñoz, remitiendo lista de los cautivos que se han canjeado y rescatado de los apaches mezcaleros y copia de los recibos que ha recogido de los sujetos a quienes los ha

entregado, avisa que entre ellos se halla un apachito que parece ser de doce años y, habiendo hecho fuga voluntariamente de los de su nación, se pasó a los nuestros diciendo quería vivir entre los españoles por huir de la mala vida y trato que le daban sus gentes, por cuya razón lo puso en poder de don Manuel Urquidi hasta que vuestra superioridad resuelva lo que fuere de su agrado, y reflexionando que

la edad de doce años que tiene este apache es bastante para que haya adquirido afecto y estimación a la libertad, usos y costumbres de su nación, que el haber pasado a la nuestra puede prevenir del temor de algún castigo que quisieron darle, el cual cesando se restituirá con relativa facilidad a vivir entre los suyos llevando la ventaja de haber adquirido noticias individuales de nuestras fuerzas y terrenos, y que la experiencia ha manifestado la facilidad con que los criados desde muy pequeños entre los nuestros hacen fuga y se pasan a vivir con sus compatriotas, siendo por lo común los más crueles y perjudiciales enemigos, me parece que para evitar los graves inconvenientes y perjuicios que han resultado y pueden resultar de que así suceda, podrá vuestra superioridad, si fuere servido, acordar se prevenga al teniente coronel don Manuel Muñoz que, luego que se presente la ocasión oportuna de pasar a México algún sujeto de confianza, disponga lleve consigo libre y suelto en calidad de criado o agregado al referido apache, encargándole lo entregue a disposición del señor virrey, a quien podrá dar aviso de ello cuando llegue el caso, a fin de que su excelencia lo destine como libre a donde tenga por más conveniente, haciéndole presente que para más bien evitar su fuga y regreso, que aun las mujeres han ejecutado tantas veces desde aquella capital, como lo demuestra el ejemplar reciente de las dos indias Josefa y María que desde ella se volvieron a los apaches, será muy oportuno que a éste y a los demás que se envíen procure hacerles pasar al vecino reino de Goatemala [*sic*], provincia de Campeche u otro paraje,

que no siendo ultramarino, dificulte por la mayor distancia el tránsito y regreso de estos bárbaros a su propio país. Y la misma providencia me parece podrá vuestra superioridad tomar por lo respectivo al otro gandul mezcadero llamado Joseph Manuel, previniendo a Muñoz que disponga su trasmigración con maña y de modo que no pueda percibir el fin a que se dirige, para evitar la fuga que en este caso ejecutaría; y que, en cuanto a los gastos que refiere haber ocasionado su vestuario y manutención, disponga salgan de los caudales destinados a socorrer los apaches mezcaderos que se hallan de paz.

No hay duda que la tropa de los presidios se retraerá de solicitar con eficacia el rescate o canje de los prisioneros que se hallan entre los apaches si no se les reintegra del costo que le tenga el de cada pieza; y como puede haber algunas que carezcan de padres o parientes conocidos o que en caso de conocerlos sean tan pobres que no posean bienes ni caudal con qué pagarlo, parece necesario para este caso dictar alguna providencia a beneficio de la humanidad, del Estado y de la religión que lastimosamente pierden los prisioneros que desde corta edad se crían, viven y mantienen con los apaches, observando sus bárbaras costumbres, como que no han conocido ni tienen noticia de otras, cuyo daño suele extenderse aun a los adultos y con especialidad a los del sexo femenino que, bien será por el torpe vicio de la sensualidad en que desde luego gozan de la mayor libertad o bien por el justo miedo que profesan a unos enemigos tan crueles, pierden fácilmente la esperanza de verse restituidos a su patria y por consiguiente adoptan

y siguen la vida libertina y bárbara de aquellos de quienes se consideran esclavos, olvidando hasta los principios de la verdadera religión en que nacieron y se criaron. Y para ocurrir a estos graves inconvenientes y fomentar el canje tan encargado por la piedad de su majestad en el artículo tercero título diez del Reglamento, me parece podrá vuestra superioridad, si fuere servido, acordar se prevenga al teniente coronel don Manuel Muñoz que los gastos de canje o rescate de cualquier cautivo o prisionero que se saque de los apaches deben pagarlos de sus propios bienes, si los tienen, y en su defecto de ellos de los de sus padres, hijos, hermanos o mujeres, y a falta también de estos podrán pagarse del fondo de gratificación de las compañías; y para evitar en lo posible este gravamen, por tener otras varias atenciones, respecto ser una de las obras más piadosa y caritativas la de contribuir al rescate y libertar de los infelices que gimen bajo la más dura esclavitud de estos bárbaros, me parece sería conveniente establecer en las provincias una demanda, cuyas limosnas se destinen a este objeto tan laudable, de cuyo pensamiento, si mereciere la aprobación de vuestra superioridad, podría cometerse la ejecución a los gobernadores, justicias y ayuntamientos, donde los hubiere, encargándoles nombrasen

semanariamente personas celosas y de satisfacción que cuidasen de pedir y recoger las limosnas que suministren los fieles y que su producto se fuese depositando en las cajas o tesorería más inmediata, llevando cuenta aparte de la cantidad a que ascendiese, para darle, cuando hubiese ocasión, el destino que va referido y no otro alguno, instruyendo al público anualmente, para más excitar su caridad, del número de personas de ambos sexos que se hubieren redimido y rescatado con expresión de sus nombres, edades y patrias.

Y finalmente por lo respectivo a las dos indias Josefa y María, que habiéndose conducido en collera a México y hecho fuga de aquella capital regresaron a vivir entre los apaches y se presentaron después en el Presidio del Norte, donde fueron aprendidas, se vuelvan a conducir a México a disposición del excelentísimo señor virrey para que se les de igual destino que el que va expuesto en cuanto a los apaches, o el que estime más conveniente y adecuado para evitar la nueva fuga que es presumible ejecuten siempre que tengan proporción para conseguirla. Sin embargo de lo cual resolverá vuestra superioridad sobre todo lo que fuere de su agrado. Arizpe, 31 de mayo de 1780.

Don Pedro Galindo Navarro

CONFORMIDAD DE TEODORO DE CROIX Y ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL REY, ARIZPE, 6 DE JUNIO DE 1780.

Como parece al auditor y puesta la orden correspondiente al teniente coronel don Manuel Muñoz, expídanse las circulares que expresa a los comisionados para la inspección de estas tropas sobre el nuevo gasto con que han de gravarse los fondos de gratificaciones de las compañías

JOSÉ DE GÁLVEZ A TEODORO DE CROIX, EL PARDO, 2 DE MARZO DE 1782.

Remite vuestra superioridad en carta de 23 de junio de 1780, núm. 539, copia del expediente formado sobre el rescate de los cautivos en poder de indios enemigos, y después de referir el número de los rescatados y canjeados en el Presidio del Norte, sus nombres, importes y destinos y la fuga que de su nación hicieron un muchacho y dos mujeres apaches, da vuestra superioridad cuenta de que en vista de dicho expediente y conformándose con el dictamen (que incluye) del asesor de guerra don Pedro Galindo Navarro, mandó que los apaches que voluntariamente se pasan por sus fines particulares a nuestros países, se les traslade con pretextos que ellos no penetren al reino de Goatemala o provincia de Campeche u otro destino en que la distancia y falta de proporción imposibilite su fuga; que los gastos de su vestuario y manutención se saquen del fondo destinado al socorro de los apaches mezcaleros que se hallan de paz en aquellos países.

Que para el rescate de cautivos debe contarse en primer lugar con los bienes del rescatado, si los tuviere, y si no los

presidiales y volantes y a los gobernadores de las provincias a fin de que procedan al establecimiento de la demanda para redención de cautivos; remítase a México las dos apachas con las seguridades que pide el auditor y hecho todo sáquense copias de este expediente para dar cuenta a su majestad pasándose el oficio que corresponde al excelentísimo señor virrey de Nueva España. De Croix.

tiene con los de sus parientes, y a falta de estos con el fondo de gratificación de las compañías; que para fomento de esta obra pía se establezca una demanda, cuyo producto no tenga otro destino por motivo alguno; y últimamente que dio vuestra superioridad las correspondientes órdenes a fin de que los comisionados en las revistas se enterasen del nuevo gravamen a que quedan sujetos los fondos de gratificación en los referidos casos y a los gobernadores de las provincias que procedan al establecimiento de las demandas para la redención de los cautivos.

El rey se ha enterado de todo y aprueba por ahora el punto de la redención y demanda para ella, con la prevención de que medite e informe vuestra superioridad si este medio puede servir de incentivo a los bárbaros para dedicarse con mayor esfuerzo a cautivar nuestras gentes. Y en cuanto al muchacho y mujeres apaches, quiere su majestad que los remita vuestra superioridad a México y no a Goatemala ni a Campeche. De su real orden lo prevengo a vuestra superioridad para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a vuestra superioridad muchos años. El Pardo a 2 de marzo de 1782.

Notas

¹ Josef de Gálvez *Informe del marqués de Sonora al virrey don Antonio Bucareli y Ursúa*, México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2002, p. 153.

² David J. Weber, *La frontera española en América del Norte*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 322.

³ Bernardo de Gálvez, Instrucción formada en virtud de Real Orden de S.M., que se dirige al Señor Comandante General de Provincias Internas Don Jacobo Ugarte y Loyola para gobierno y puntual observancia de este superior jefe y de sus inmediatos subalternos, México, 26 de agosto de 1786 (firmado como Conde de Gálvez), Archivo General de la Nación, Provincias Internas, v. 129, exp. 1, ff. 68-95v.

⁴ Max L. Moorhead, *The Apache Frontier. Jacobo Ugarte and the Spanish-Indian Relation in Northern New Spain, 1769-1791*, Norman, University of Oklahoma Press, 1968, pp. 120-123.

⁵ Bernardo de Gálvez, *op. cit.*, ff. 92v.

⁶ Es interesante observar que Galindo siguió ocupando el puesto de auditor hasta mucho tiempo después y que en el caso de la rebelión apache comandada por José Reyes Pozo en 1790, cuando se le pidió opinión sobre el destino del rebelde, basándose en consideraciones semejantes, volvió a recomendar que se le deportase, en este caso a una de las islas de Barlovento, de modo que no tuviera posibilidades de volver a las Provincias Internas. José Luis Mirafuentes Galván "Los dos mundos de José Reyes Pozo", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 21, p. 103.

⁷ Archivo General de la Nación, Provincias Internas, v. 170, ff. 337-344.

⁸ Archivo General de Indias, Audiencia de Guadalajara, legajo 271, exp. 539. Los demás documentos son de este mismo expediente.